# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*Fundado en 1867*

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

**Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000** **TERCERA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

| TOMO CLXXVII | Morelia, Mich., Miércoles 19 de Mayo de 2021 | NÚM. 75 |
|---|---|---|



**Responsable de la Publicación**
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**
C. Armando Hurtado Arévalo

**Director del Periódico Oficial**
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
$ 30.00 del día
$ 38.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

**Correo electrónico**
periodicooficial@michoacan.gob.mx



*"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"*


## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA SE DELEGUE Y AUTORICE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EXPIDA Y FIRME CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE CONTRIBUCIONES, FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA FISCAL, HACENDARIA Y CATASTRAL.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA SE DELEGUE Y AUTORICE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EXPIDA Y FIRME CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE CONTRIBUCIONES, FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA FISCAL, HACENDARIA Y CATASTRAL.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye a la Lic. Mónica Erandi Ayala García, Secretaria del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 15 de abril del 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 21 veintiuno de abril del 2021.

Atentamente.- Lic. Mónica Erandi Ayala García, Secretaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. (Firmado).

**C. HUMBERTO ARRONIZ REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**


COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

**ACUERDO:**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**
**P R E S E N T E.**

Los que suscriben Labinia Aranda Ortega, Maribel Rodríguez Álvarez y Moisés Cardona Anguiano, en su carácter de Síndico Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, en ejercicio de las facultades que se me confieren los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 122 y 123 fracciones I, II inciso a) Y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 7, 13, 25 fracción I, II y III, 27 fracciones I, II y IV, 28 fracciones I, II y VI del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 11, 14 fracciones I, II y III, 35, 36, 37 fracciones II y III, 39 fracciones I y V, 40 fracción VI, 51 fracciones II y IV, 52 fracciones II y VII, 56, 92, 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 fracciones II y III, y 36 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 8, 14 y 19 fracción V del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1, 2 fracción XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2020; sometemos a consideración, discusión y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia, el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA SE DELEGUE Y AUTORICE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EXPIDA Y FIRME CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE CONTRIBUCIONES, FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA FISCAL, HACENDARIA Y CATASTRAL,** conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El día 07 de abril de 2021, se presentó en la Sindicatura Municipal, el oficio N° S.A. /247/21-AAC, suscrito por la Lic. Mónica Erandi Ayala García, Secretaria del Ayuntamiento, mediante el cual notifica que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo de la presente anualidad, se aprobó el turno a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, el "*ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EXPIDA Y FIRME CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE CONTRIBUCIONES, FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA FISCAL, HACENDARIA Y CATASTRAL*".

Con fecha 28 de diciembre del 2020 el Congreso del Estado de Michoacán aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, misma que tiene por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 30 de diciembre de 2020, en el Tomo CLXXVI, Novena Sección, número 75, especificando que los ingresos que percibirá el Ayuntamiento de Morelia durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021 importan la cantidad de $3,105'385,546.00 (Tres mil ciento cinco millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis Pesos 00/100 M.N.). En este monto se incluyen 800 millones 393 mil 822 pesos, correspondientes a los Organismos Descentralizados, quedando $2,304'991,724.00 (Dos mil trescientos cuatro millones novecientos noventa y un mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) a cargo de la Tesorería Municipal.

Con fecha 28 de diciembre del 2020, el H. Ayuntamiento de Morelia aprobó el presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021, donde se presenta un presupuesto estimado por una cantidad de 2 mil 304 millones 991 mil 724 pesos.

Derivado de lo anterior, y reunidos los elementos necesarios para el estudio y análisis del tema que nos ocupa, la Síndico Municipal, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, convocó a reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, sometiendo a estudio y análisis el documento que nos ocupa, vertiendo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que, de conformidad con el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 1° primero de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, la C. Dra. en A.D. Ma. De los Remedios López Moreno tiene a su cargo la función de titular de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, para la administración que comprende el periodo de 1° de septiembre de año 2018 dos mil dieciocho al 31 de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Que, por el Acuerdo Administrativo por el que se delega al Tesorero Municipal y se le autoriza las atribuciones previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal de que se trate; el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y La Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir del 1° primero de septiembre del 2018 dos mil dieciocho y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, y se le autoriza para que a su vez, las pueda delegar a favor del titular de la Dirección de Ingresos y del Titular del Departamento de Catastro, dependientes de la Tesorería Municipal, de fecha 1° primero de septiembre de dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 8 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el Profr. Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, delegó en la suscrita las facultades que en materia fiscal, hacendaria y catastral, le corresponden conforme al Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año de que se trate, y la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, en lo correspondiente a las atribuciones por parte de la Tesorería Municipal, mismas que se delegan a la Dirección de Ingresos con el propósito de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones fiscales y hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán, así como el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia, vigente.

Que el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, entre otras establece en su artículo 28 fracción III incisos a), c), d), e), o) y s), las facultades y obligaciones para que la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, auxilie al Tesorero en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones previstas en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento; diseñe, modernice y establezca los sistemas y procedimientos más adecuados para recaudar y controlar eficientemente los recursos fiscales; recaude los ingresos del municipio de conformidad con la normatividad aplicable; vigile la aplicación de las disposiciones fiscales en los procedimientos de recaudación establecidos en las leyes fiscales y demás normatividad; resuelva con apoyo de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal, las consultas que formulen los interesados sobre la aplicación de las disposiciones fiscales municipales; diseñe e implante los sistemas para registrar y actualizar el padrón de contribuyentes; las demás que le encomiende el o la titular de la Tesorería y las disposiciones normativas vigentes.

Que por el ya citado Acuerdo Administrativo del día 1° primero de septiembre de dos mil dieciocho, el Profr. Raúl Morón Orozco, Presidente Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, delegó en la Tesorera Municipal las facultades que en materia fiscal, hacendaria y catastral le corresponden conforme al artículo 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, delegó a favor de la suscrita las facultades que en materia catastral le corresponden conforme a los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 66, 67, 77, 78 y demás que correspondan, de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, en el Acuerdo señalado en el párrafo anterior, el C. Presidente Municipal, Profr. Raúl Morón Orozco, también autorizó que, sin perder las atribuciones que le delegó, las pueda hacer extensivas a los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro, dependientes de la Tesorería Municipal y en su nombre, estos las puedan ejercer en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, se hace necesario que la Dirección de Ingresos realice trabajos encomendados con entera economía a efecto de atender las peticiones de los contribuyentes respecto de la expedición de certificados y/o constancias de no adeudo de contribuciones, obteniendo la Tesorería Municipal, de manera inmediata, las prestaciones económicas que tiene derecho a percibir el Municipio de Morelia, Michoacán, por proporcionar este servicio de derecho público, conforme a la cuota señalada en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año de que se trate. Asimismo, es necesario que la Tesorería Municipal, a través del titular de la Dirección de Ingresos, coadyuve para que las autoridades catastrales estatales y municipales, lleven a cabo la función catastral contenida en la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo tendientes, entre otras funciones, a llevar a cabo la actualización del padrón catastral del Municipio de Morelia, en especial en el caso señalado en el Artículo 37 de dicha Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales se señala que las dependencias oficiales, los Fedatarios Públicos o cualesquiera otros funcionarios que conozcan o autoricen actos que modifiquen la situación de los bienes inmuebles, están obligados a manifestarlos en las formas oficiales aprobadas por la Secretaria de Finanzas y Administración, siendo una de estas formas el documento denominado constancia de no adeudo de contribuciones municipales, que expide la Tesorería Municipal

Que, siendo la Dirección de Ingresos un área dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, encargada de diseñar e implantar los sistemas para actualizar el padrón de contribuyentes, cuenta con todos los elementos necesarios para la identificación y ubicación de los contribuyentes que se encuentran ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán y, en consecuencia, conocer si adeudan alguna contribución relacionada con el padrón catastral, por lo que es indispensable dotarle de las facultades necesarias para que esté en condiciones de realizar con mayor eficacia sus actividades de expedición de la constancia de no adeudo.

Que la Tesorera Municipal de Morelia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 fracción I y 56 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 25 fracción III, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene reconocido el carácter de Autoridad Fiscal Municipal y tiene atribuciones en materia catastral de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Atribuciones Otorgado en su favor, por el Profr. Raúl Morón Orozco en su carácter de Presidente del Municipio de Morelia, Michoacán, mismo que entró en vigor a partir del día 1° primero de septiembre 2018 dos mil dieciocho y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, teniendo por consiguiente facultades catastrales y facultades de recaudar impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales que se establezcan a favor del municipio, así como para llevar a cabo la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos establecidos por el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la de aplicar las multas y sanciones que correspondan, por lo que para los efectos establecidos en dichos numerales y a fin de que la Tesorería Municipal, esté en plenas aptitudes de proceder al mejor y más eficiente desempeño de las facultades descritas, a más de que tiene facultades de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, es conveniente delegar a favor del titular de la Dirección de Ingresos en funciones, dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, las facultades que se precisarán en los puntos PRIMERO Y

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO del presente, al amparo de lo que establece el referido Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del año que se trate, y la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio tiene a bien expedir los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 122 y 123 fracciones I, II inciso a) y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 35, 36, 37 fracciones II y III, 39 fracciones I y V, 40 fracción VI, 51 fracciones II y IV, 52 fracciones II y VII, 56, 92, 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 fracciones II y III, y 36 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 8, 14 y 19 fracción V del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1, 2 fracción XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2020.

**TERCERO.** Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba se delegue y autorice al titular de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que expida y firme certificados y/o constancias de no adeudo de contribuciones, facultades que conforme a la ley le asisten en materia fiscal, hacendaria y catastral.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento, para su consideración y en su caso aprobación, el Dictamen que contiene los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA APRUEBA SE DELEGUE Y AUTORICE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EXPIDA Y FIRME CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE CONTRIBUCIONES, FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY LE ASISTEN EN MATERIA FISCAL, HACENDARIA Y CATASTRAL.

**SEGUNDO.** SE APRUEBA QUE LA TESORERA MUNICIPAL DELEGUE Y AUTORICE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS EN FUNCIONES, DEPENDIENTE DE ESA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA QUE EJERZA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LAS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

I. PARA LA VERIFICACIÓN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y PADRONES MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE EXPEDIR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES; A SABER: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y DERECHOS; Y,

II. PARA EMITIR Y ACTUALIZAR LOS FORMATOS INHERENTES A LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y DEMÁS FORMULARIOS, QUE PUEDAN EMPLEARSE EN LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO SON LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 37 Y DEMÁS QUE CORRESPONDAN, DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EL 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE EJERCERLAS PERSONALMENTE, EN CASO NECESARIO.

**TERCERO.** EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA VIGENCIA DE LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ACUERDO, LA CUAL SERÁ DEL A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON INDEPENDENCIA DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR SER DE OBSERVANCIA GENERAL QUE TIENE EFECTOS SOBRE PARTICULARES.

**CUARTO.** ESTE ACUERDO INCLUYE TANTO LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS QUE SE EXPIDEN EN FORMA AUTÓGRAFA, COMO LOS QUE SE EXPIDAN MEDIANTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DIGITAL DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.

**QUINTO.** ESTE ACUERDO QUEDARÁ SIN EFECTOS ANTES DEL TÉRMINO DE SU VIGENCIA CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA C. TESORERA MUNICIPAL;

B) POR CAMBIO DE TESORERA MUNICIPAL, ORIGINADO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE PREVÉ LA LEY; Y,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

C) POR EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal para que, de conformidad con el Artículo 49 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, realice las acciones conducentes para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.-** Se reconoce la validez de los actos realizados por el titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, llevados a cabo al amparo del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Tesorera Municipal para que haga del conocimiento del titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, el contenido del presente Acuerdo, para que se dé cabal cumplimiento al mismo.

**QUINTO.** Se instruye a la Tesorera Municipal para que haga del conocimiento del titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal de Morelia para que éste, a su vez, realice las acciones conducentes para la implementación del procedimiento de firma electrónica digital de los Certificados, Constancias y demás formatos relacionados, conforme al presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones notifique el presente Acuerdo; asimismo, realice las acciones conducentes para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 doce días del mes de abril del año 2021.

ATENTAMENTE. - COMISION DE HACIENDA, FINANCIMIENTO Y PATRIMONIO; LABINIA ARANDA ORTEGA, SINDICO MUNICIPÁL Y PRESIDENTE DE LA COMISION; MARIBEL RODRIGUEZ ALVAREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISION, MOISES CARDONA ANGUIANO, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE.- C. HUMBERTO ARRONIZ REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL